



**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas

**Número de Informe: 64/2011
16 de enero del 2013**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 687/12
USEG DIR : 13/12
REF. N° : 191.144/12

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
SE INDICA.

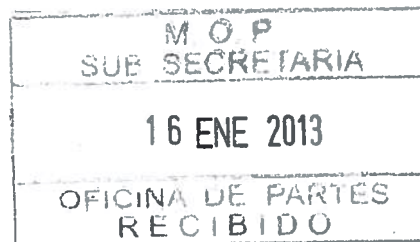
SANTIAGO, 16. ENE 13 *003248

Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe de seguimiento efectuado al informe final N° 64, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría de estudios y consultorías en la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas.

Transcríbese al Director Nacional de Obras Portuarias, Auditor Interno de la Dirección de Obras Portuarias y al Auditor Ministerial, todos del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN



A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

Ch





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 687/12
USEG DIR : 13/12
REF. N° : 191.144/12

TRANSCRÍBASE OFICIO QUE SE INDICA

SANTIAGO, 16. ENE 13 • 003249

16. ENE 13 • 003248
fecha N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN



AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

CH





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 687/12
USEG DIR : 13/12
REF. N° : 191.144/12

TRANSCRÍBASE OFICIO QUE SE INDICA

SANTIAGO, 16. ENE 13 *003250

16. ENE 13 *003248
fecha N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN



AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

C+





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 687/12
USEG DIR : 13/12
REF. N° : 191.144/12

TRANSCRÍBASE OFICIO QUE SE INDICA

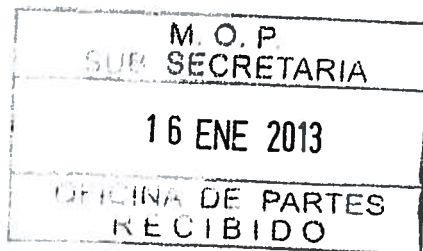
SANTIAGO, 16. ENE 13 "003251

16. ENE 13 "003248
fecha N°

Cumpro con remitir a Ud. copia del oficio de
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN



AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

Ct





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 687/12
USEG DIR : 13/12
REF. N° : 191.144/12

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 64,
DE 2011, SOBRE AUDITORÍA DE ESTUDIOS
Y CONSULTORÍAS EN LA DIRECCIÓN DE
OBRAS PORTUARIAS DEL MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 16 ENE 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el informe final N° 64, de 2011, sobre auditoría de estudios y consultorías en la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas.

El proceso de seguimiento consideró el informe de estado de observaciones N° 64/2011, enviado mediante el oficio N° 29.334, de 18 de mayo de 2012, cuya respuesta fue remitida mediante el oficio ordinario N° 1.537, de 1 de junio de 2012, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

1. Observaciones subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
I. Sobre control interno. 1. Falta de continuidad de vigencia de la boleta de garantía de fiel cumplimiento. Páginas 2 y 3.	La vigencia de la garantía que resguardó el fiel cumplimiento del contrato implementación del sistema de medición en el canal de Chacao, no fue renovada antes de su vencimiento, siendo entregada por el contratista con un desfase	El oficio ordinario N° 230, de 10 de febrero de 2012, del Director Nacional de Obras Portuarias (S), dirigido al jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Obras Públicas (S), señala que la	Complementariamente a la respuesta del servicio, se solicitó al jefe de la Sección de Contratos, la planilla del estado de las garantías de los meses de marzo, abril y mayo, verificando las medidas para resguardar la vigencia de las boletas de garantías. Se comprobó que el servicio ha implementado las	Se subsana lo observado.

A LA SEÑORA
VIRGINIA GODOY CORTÉS
SUBJEFA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE
MOF/ATV

Contralor. General de la República
Subrogante

CH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. Observaciones subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	<p>de más de cuatro meses, incumpliendo lo señalado en el artículo 55 del decreto N° 48, de 1994, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.</p> <p>Cabe hacer presente que la Dirección de Obras Portuarias (se comprometió en el informe final N° 64, de 2011), con el fin de evitar la ocurrencia de situaciones como la observada, a realizar un seguimiento mensual al estado de vigencia de los documentos de garantías de los contratos, a través de la Sección Contratos del servicio, enviando el listado de las fechas de vencimiento de los documentos bancarios a los directores regionales para gestionar su oportuna renovación, si corresponde.</p>	<p>Dirección de Obras Portuarias ha implementado un registro mensual de seguimiento, que refleja el estado actual de la vigencia de las boletas de garantías de fiel cumplimiento de los contratos. Expone que, el jefe de la Sección Contratos envía por correo electrónico a los Directores Regionales, las planillas de los documentos de garantía, con su listado de fechas de vencimiento con el objeto de gestionar su oportuna renovación.</p> <p>Agrega copia de los correos electrónicos de los meses de enero, marzo, abril y mayo, de 2012, del jefe de la Sección de Contratos dirigido a los directores regionales, en donde solicitó revisar los contratos que se encuentran a menos de un mes para su renovación y los que están con la garantía vencida, a fin de saber si falta actualización de la información o si efectivamente vencieron. Además, solicitó revisar</p>	<p>medidas señaladas en el informe final N°64, de 2011.</p>	

M.
CF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>1. Sobre control interno.</p> <p>2. Discordancia en la definición de plazos para la corrección y aprobación de informes de cumplimiento de etapas.</p> <p>Página 3.</p>	<p>El convenio ad-referéndum suscrito entre la Dirección de Obras Portuarias y el consultor Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, de 2008, para la ejecución del contrato Asesoría a la implementación del sistema de medición del flujo en el canal de Chacao, X Región, estableció un plazo de 7 días corridos para la aprobación de los informes correspondientes a las etapas 1, 2, 3 y 4, y de 25 días corridos para revisar, aprobar o rechazar la etapa 5.</p> <p>Lo anterior, difiere de lo señalado en los respectivos términos de referencia, que establece un plazo máximo de 15 días corridos para la formulación de observaciones por parte del servicio a los informes</p>	<p>los que se encuentran sin información de fechas de garantías.</p> <p>Acompañó el listado de contratos con sus respectivos estados de vigencia de las garantías, de los meses declarados.</p> <p>Envió las carátulas de aprobación de los términos de referencias y las bases administrativas de las consultorías aprobadas, desde enero a mayo del año 2012.</p>	<p>A modo de verificar la implementación de medidas para no reiterar lo observado, se solicitaron los convenios ad-referéndum de las consultorías Diagnóstico de la Infraestructura Marítima, Portuaria y Costera y Estudios Básicos de Ingeniería Conservación Obras Portuarias Caleta Pacheco Altamirano, San Antonio, correspondientes al 25,78 % de las consultorías de estudios, prefactibilidad y diagnósticos, iniciadas durante el primer semestre del año 2012, y que se encontraban con un avance superior a un 10%, a la fecha de la auditoría de seguimiento.</p> <p>En ambos convenios ad-referéndum no han sido alterados los plazos para la aprobación de los informes, por lo que se subsana lo observado.</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>

M.
CT



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>1. Sobre control interno.</p> <p>3. Discrepancia entre documentos asociados al desarrollo y entrega de los trabajos de consultoría. a) Páginas 4 y 5.</p>	<p>presentados por el consultor.</p> <p>Cabe hacer presente que la Dirección de Obras Portuarias, se comprometió en el informe final N° 64, de 2011, a realizar una completa revisión de la coherencia de los plazos asociados a etapas (ejecución, revisión, corrección, etc) en los documentos de licitación a saber: términos de referencia, bases administrativas o convenios (para el caso de trato directo), cada vez que se emitan, a través de la sección contratos del servicio, a partir de enero de 2012, registrando la firma respectiva de los profesionales responsables en la carátula de cada documento.</p> <p>En el contrato Análisis de demanda y evaluación social para la conectividad terrestre - marítima en la X Región, se observó que el numeral 5 de los términos de referencia, aprobados por resolución exenta N° 2.504, de 8 de octubre de 2009, del servicio auditado, señala que el segundo informe y final de la consultoría contendrá</p>	<p>El servicio adjuntó las carátulas de aprobación de los términos de referencia y de las bases administrativas, de las consultorías aprobadas durante el año 2012, al oficio ordinario N° 846, de 22 de marzo de 2012, de la Subsecretaría de Obras Públicas.</p>	<p>De las carátulas de aprobación de los términos de referencia y de las bases administrativas, se analizaron las consultorías en las que ya se había iniciado el proceso de licitación.</p> <p>Dichas consultorías corresponden a: Diseño para la construcción de la caleta de pescadores de Mehuin, comuna de Mariquina, Región de los Ríos, Estudios de maniobrabilidad Pontón Chaitén,</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>

M.
CF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>I. Sobre control interno.</p> <p>3. Discrepancia entre documentos asociados al desarrollo y entrega de los trabajos de consultoría. b) Páginas 4 y 5.</p>	<p>todas las observaciones resueltas planteadas por la inspección fiscal al informe anterior, en circunstancias que en el numeral 27.1 de las bases administrativas sancionadas por el mismo acto administrativo, se disponen plazos propios para la revisión, corrección, aprobación o rechazo, de cada etapa, deduciéndose en la especie discrepancias en el contenido y requisitos de ambas instancia de entrega.</p> <p>b) El inspector fiscal del contrato implementación del sistema de medición en el canal de Chacao, X Región, aprobó la etapa 1 de la consultoría, consignando como fecha de término el 4 de febrero de 2009, aplicando una multa de \$228.678.-, por 5 días de atraso, contraponiéndose a lo señalado en el informe N° 1 de la misma inspección fiscal, que indica que al 17 de febrero de 2009, no se podía dar por finalizada dicha etapa, hasta no solucionar los problemas de registro continuo de</p>	<p>El servicio indicó que los inspectores fiscales están aplicando las instrucciones emanadas del punto N° 1 del oficio ordinario N° 224, del 8 de febrero de 2012, del Director Nacional de Obras Portuarias (S).</p> <p>Respecto a la aplicación de la multa, se adjuntó informe N°5 del inspector titular, del 9 de febrero de 2012, donde rectifica la aprobación y cobro de multa de la etapa 1, según el oficio ordinario DVPR-DING-IFC N°9, de 20 de</p>	<p>Región de los Lagos, y Mejoramiento playa Villa Icalma, Lago Icalma-Lonquimay.</p> <p>Ahora bien, entre los términos de referencias y las bases administrativas de las tres consultorías, no existen discrepancias en los contenidos y requisitos en las instancias de entrega. Por consiguiente, el servicio no ha reiterado lo observado en las consultorías seleccionadas.</p> <p>Se subsana lo observado, sin perjuicio de que dichas materias puedan ser incorporadas en futuras auditorías.</p> <p>En el citado oficio ordinario N° 224, de 2012, el Director Nacional de Obras Portuarias (S), da instrucciones a los Directores Regionales de Obras Portuarias, respecto al traspaso de información de los inspectores fiscales a los inspectores entrantes, ya sea por traspaso temporal o reemplazo definitivo, indicando que deberán entregar un resumen y toda la documentación pertinente al contrato.</p> <p>Ahora bien, con el fin de verificar la eficacia operativa de la instrucción emanada, se verificó su aplicación en las</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>

M.
CF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>I. Sobre control interno.</p> <p>5. Retraso en la dictación de actos administrativo. Página 6.</p>	<p>datos en las rampas principal y alternativa, estableciéndose además, que las sanciones correspondientes se aplicarían a contar del 31 de enero de 2009, hasta la fecha de aprobación de la fase en comento.</p>	<p>abril de 2009.</p> <p>Agrega el detalle del estado de pago N° 1, de 20 de abril de 2009, en que se registra el descuento por la multa de los 5 días de atraso, por un monto de \$228.678.</p>	<p>consultorías en ejecución, iniciadas durante el año 2012, informadas por el servicio en el anexo N° 2, siendo analizadas las consultorías Diagnóstico de la Infraestructura Marítima, Portuaria y Costera y Estudios Básicos de Ingeniería Conservación Obras Portuarias Caleta Pacheco Altamirano, San Antonio, correspondientes al 25,78 % de las consultorías de estudios, prefactibilidad y diagnósticos iniciadas durante el primer semestre del año 2012, y que se encontraban con un avance superior a un 10% a la fecha de la auditoría de seguimiento.</p>	<p>Se da por lo subsanado observado.</p>
<p>I. Sobre control interno.</p> <p>5. Retraso en la dictación de actos administrativo. Página 6.</p>	<p>Se observó falta de oportunidad en la dictación de los actos administrativos que aprobaron los modificaciones efectuadas mediante convenios ad-referendum al contrato de consultoría implementación del sistema de medición del flujo vehicular en el canal de Chacao, X Región.</p>	<p>En el oficio de inicio, este Organismo de Control no requirió antecedentes para validar la implementación de las medidas correctivas, anunciadas por el servicio mediante el oficio ordinario N° 224, de 8 de febrero de 2012, del Director Nacional de Obras Portuarias (S), que indica que los incumplimientos en los plazos contravienen lo señalado en los artículos 3°, inciso segundo y 8° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, que establecen los</p>	<p>Con el fin de verificar si el asunto observado había sido reiterado, se examinó lo actuado en relación con los convenios ad-referendum de las consultorías Diagnóstico de la Infraestructura Marítima, Portuaria y Costera y Estudios Básicos de Ingeniería Conservación Obras Portuarias Caleta Pacheco Altamirano, San Antonio correspondientes al 25,78 % de las consultorías de estudios, prefactibilidad y diagnósticos, iniciadas durante el primer semestre del año 2012, y que se encontraban con un avance superior a un 10%, a la fecha de la auditoría de</p>	<p>Se da por lo subsanado observado.</p>

M.
Cf



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>I. Sobre control interno.</p> <p>6. Incumplimiento en la emisión de informes periódicos, por parte de los inspectores fiscales. Página 7.</p>	<p>En los contratos de consultorías Implementación del sistema de medición del flujo vehicular en el canal de Chacao y Asesoría a la implementación del sistema de medición del flujo vehicular en el canal de Chacao, X Región, los respectivos inspectores fiscales no emitieron los informes periódicos.</p> <p>Asimismo, en ambos contratos tampoco consta que los correspondientes consultores hayan presentado los informes periódicos de avance, conforme</p>	<p>principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como también lo previsto en artículo 7° de la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, referente al principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos.</p> <p>En el oficio de inicio, este Organismo de Control no requirió antecedentes para validar la implementación de las medidas correctivas anunciadas por el servicio mediante el oficio ordinario N° 224, de 8 de febrero de 2012, del Director Nacional de Obras Portuarias (S), que señala la importancia de cumplir con el artículo 90 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, del Ministerio de Obras Públicas.</p>	<p>Se constató que en ambas consultorías no pasaron más de 15 días desde la aprobación de los convenios hasta la dictación de las resoluciones, subsanándose la observación.</p>	<p>Se da por subsanado lo observado.</p>
			<p>Con el fin de verificar si el asunto observado había sido reiterado, se analizaron las consultorías Diagnóstico de la Infraestructura Marítima, Portuaria y Costera y Estudios Básicos de Ingeniería Conservación Obras Portuarias Caleta Pacheco Altamirano, San Antonio, correspondientes al 25,78 % de las consultorías de estudios, prefactibilidad y diagnósticos iniciadas durante el primer semestre del año 2012, y que se encontraban con un avance superior a un 10% a la fecha de la auditoría de seguimiento.</p>	<p>En la consultoría Diagnóstico de la</p>

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	<p>los artículos 74 y 90 del decreto N° 48, de 1994, Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, del Ministerio de Obras Públicas.</p>		<p>Infraestructura Marítima, Portuaria y Costera, se revisó el primer informe trimestral, realizado el 19 de junio de 2012, por el inspector fiscal de la consultoría.</p> <p>Además, se verificó la emisión de los informes mensuales de la consultora ACUA Ltda, a través de las cartas: N° 134, sobre el informe mensual N° 1, del 5 de marzo de 2012; N° 254, sobre el informe mensual N° 2, del 4 de Abril de 2012; N° 397, informe mensual N°3 del 4 de mayo de 2012; y N° 452, sobre el informe mensual N° 4, del 4 de junio de 2012.</p> <p>Para la consultoría Estudios Básicos de Ingeniería Conservación Obras Portuarias Caleta Pacheco Altamirano, San Antonio, se verificó el primer informe trimestral, realizado el 14 de junio de 2012, por el inspector fiscal de la consultoría.</p> <p>Además se cotejó la emisión de los informes mensuales de la consultora ACUA Ltda, a través de las cartas: N° 198, sobre el informe mensual N° 1, del 2 de abril de 2012; N° 404, sobre el informe mensual N° 2, del 4 de mayo de 2012; y N° 453, sobre el informe mensual N° 3, del 4 de junio de 2012.</p>	

M.
CT



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>I. Sobre control interno.</p> <p>7. Incumplimiento en el plazo de entrega de informe final (impresión final). Página 7.</p>	<p>En relación con el contrato de Demanda y Evaluación Social para la Conectividad Terrestre - Marítima en la X Región, se verificó el incumplimiento del plazo de entrega del informe final en su versión impresa, que de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 de las respectivas bases administrativas, debía cumplir la consultora al cabo de 30 días corridos, a contar de la fecha de solicitud del Director de Obras Portuarias. No obstante fue presentado con un atraso de 65 días.</p> <p>Cabe destacar que la Dirección de Obras Portuarias, se</p>	<p>En el oficio de inicio, este Organismo de Control no requirió antecedentes para validar la implementación de las medidas correctivas anunciadas por el servicio mediante el oficio ordinario N° 224, de 8 de febrero de 2012, del Director Nacional de Obras Portuarias (S).</p>	<p>Del examen efectuado consta el cumplimiento de la emisión de los informes periódicos y la aplicación de la instrucción emanada mediante el oficio ordinario N° 224, de 2012, del Director Nacional de Obras Portuarias (S) que señala la importancia de cumplir con el artículo 90 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, del Ministerio de Obras Públicas.</p> <p>Se verificó la elaboración de un instructivo dirigido a los inspectores fiscales, a través del oficio ordinario N° 224, de 8 de febrero de 2012, del Director Nacional de Obras Portuarias(S), que instruye el cumplimiento del artículo 81, del decreto N° 48, de 1994, Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, del Ministerio de Obras Públicas y recuerda la importancia de hacer cumplir al consultor con la fecha de entrega definitiva del trabajo impreso. Cabe hacer presente que no fue posible validar su implementación debido a que no se encontraban consultorías terminadas al momento de la fiscalización de la auditoría de seguimiento. Se subsana la observación, sin perjuicio de que dichas materias puedan ser incorporadas en futuras auditorías.</p>	<p>En razón a que el servicio ha adoptado medidas para no reiterar lo observado, se da por subsanado lo observado.</p>

M.
Ct



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>II. Examen de cuentas. Incorrecta imputación presupuestaria. Páginas 8.</p>	<p>comprometió en el informe final N° 64, de 2011, a generar un instructivo en enero de 2012, dirigido a los inspectores fiscales, recordando el estricto cumplimiento de los plazos estipulados en los antecedentes del contrato.</p> <p>Las resoluciones exentas DOP N°s 372, 398 y 1.293, todas de 2010, que aprobaron las contrataciones de las consultorías Asesoría a la Conectividad del Cruce al canal de Chacao I, II y III, se imputaron presupuestariamente al subtitulo 31, "Iniciativas de Inversión", en circunstancias que el objeto de dichos contratos, de acuerdo a los convenios respectivos y las justificaciones señaladas en las órdenes de ejecución, se refieren en general a la emisión de análisis técnicos y legales relacionados con una demanda interpuesta por la Naviera Cruz del Sur Ltda., el 19 de enero de 2010, ante el Tribunal de la Libre Competencia, por una eventual infracción al decreto ley N° 211, de 1973, Fija Normas para la</p>	<p>En el oficio de inicio, este Organismo de Control no requirió antecedentes, para validar la implementación de las medidas correctivas anunciadas por el servicio mediante el oficio ordinario N° 230, de 10 de febrero de 2012, del Director Nacional de Obras Portuarias (S).</p>	<p>El oficio ordinario N° 230, de 10 de febrero de 2012, del Director Nacional de Obras Portuarias (S), señala que se compromete a velar por la correcta imputación presupuestaria de los gastos que contraiga en futuros contratos, de acuerdo a la naturaleza y objetivos, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto.</p> <p>Ahora bien, con tal de verificar las medidas adoptadas por el servicio se revisaron las resoluciones de adjudicación posteriores al 10 de febrero de 2012, correspondientes a las N°s 85 de Arica, de 3 de mayo de 2012; 170 de La Serena, de 27 de abril de 2012; 412 de Puerto Montt, de 2 de abril de 2012; 299 de Valparaíso, de 12 de abril de 2012; 672, de Puerto Montt, de 28 de mayo de 2012; 255 de Valparaíso, de 25 de marzo de 2012; y N° 451 de Santiago, de 16 de febrero de 2012, comprobándose que todas presentaban correctamente la</p>	<p>Se da por subsanado lo observado.</p>

MA
CT



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	Defensa de la Libre Competencia, objetivos que se apartan de los contemplados en el referido subtitulo 31, ajustándose en mayor medida a la descripción del subtitulo 22.11, "Servicios Técnicos y Profesionales", de las instrucciones presupuestarias del año 2010, emitidas por la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.		imputación correspondiente, en el subtitulo 31, pues se trataban de iniciativas de inversión.	

2. Observaciones no subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
1. Sobre control interno. 4. Incumplimiento en los plazos de corrección y aprobación de informes, por parte del inspector fiscal. Letra a), b) y c). Páginas 5 y 6.	a) En las etapas 1, 2 y 4 de la consultoría Implementación de sistema de medición del flujo vehicular en el canal de Chacao, se advirtió el incumplimiento por parte del servicio fiscalizado de los plazos dispuestos para la revisión de los correspondientes informes. b) En la aprobación de la etapa 2, revisión 2, del informe del contrato de consultoría Análisis de demanda y	En el oficio de inicio, este Organismo de Control no requirió antecedentes, con el fin de validar la implementación de las medidas correctivas anunciadas por el servicio mediante el oficio ordinario N° 224, de 8 de febrero de 2012, del Director Nacional de Obras Portuarias (S), que indica que los	Con el fin de verificar si el asunto observado había sido reiterado, se solicitaron los antecedentes de las entregas de las etapas y se analizó el cumplimiento de los plazos de revisión en las consultorías Diagnóstico de la Infraestructura Marítima, Portuaria y Costera y Estudios Básicos de Ingeniería Conservación Obras Portuarias Caleta Pacheco Altamirano, San Antonio, consultorías indicadas en el anexo N° 2 Estado actualizado de consultorías en ejecución de la Dirección Nacional de Obras Portuarias, iniciadas durante el año 2012, correspondientes al 25,78 %	El servicio ha reiterado el incumplimiento de los plazos dispuestos para la revisión de los correspondientes informes, por lo tanto no es posible subsanar lo observado.	El servicio deberá acreditar a este Organismo de Control en un plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción del presente informe, sobre la implementación de un sistema de control para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>evaluación social para la conectividad terrestre - marítima en la X Región, el reporte fue ingresado por el consultor mediante carta de 25 de enero de 2010, siendo aprobado por el inspector fiscal luego de transcurridos 16 días, incumpléndose el plazo de 10 días para la aprobación o rechazo, consignado en el artículo 27 de las respectivas bases administrativas.</p> <p>c) No obstante la falta de claridad en los plazos de revisión de las etapas de la consultoría Asesoría a la implementación del sistema de medición del flujo vehicular en el canal de Chacao, se constató que el tiempo transcurrido para la aprobación de los informes correspondientes a la etapa 4, meses de febrero, marzo y octubre de 2009 y febrero de 2010, así como el informe de la etapa 5, superaron incluso los plazos en entredicho (7, 15 y 25 días).</p>	<p>incumplimientos en los plazos lo contravienen en los artículos 3°, inciso segundo y 8° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, que establecen principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como también lo previsto en artículo 7° de la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, referente al</p>	<p>de las consultorías de estudios de prefactibilidad y diagnósticos iniciadas durante el primer semestre del año 2012, y que se encontraban con un avance superior a un 10% a la fecha de la auditoría de seguimiento.</p> <p>En la revisión de la etapa 1, de ambas consultorías, se advirtió el incumplimiento por parte del servicio fiscalizado, respecto a los plazos para la revisión de los correspondientes informes.</p> <p>En efecto, para el caso de la consultoría Diagnóstico de la Infraestructura Marítima, Portuaria y Costera, el consultor realizó la entrega de la etapa 1, el 4 de mayo de 2012, siendo rechazada por el inspector fiscal, el 14 de mayo de 2012, mediante el oficio ordinario N° 667. Por su parte, el consultor ingresó el 25 de mayo de 2012, la revisión de la etapa 1, siendo aprobado por el inspector fiscal, el 5 de junio de 2012. Lo anterior excede los plazos indicados en el artículo 27, de las bases administrativas, por tanto, excedió en 3, 6 y 8 días los plazos de revisión, corrección y aprobación de la etapa 1.</p>		<p>el cumplimiento de los plazos de revisión en las etapas.</p>

AM
ct



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
		principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos.	En cuanto a la consultoría Estudios Básicos de Ingeniería Conservación Obras Portuarias Caleta Pacheco Altamirano, San Antonio, el consultor realizó la entrega de la etapa 1, el 10 de abril de 2012, siendo corregida por el inspector fiscal, el 24 de abril de 2012, mediante el oficio ordinario N° 1, de 2012. Por su parte, el consultor, ingresó el 3 de mayo de 2012, la revisión de la etapa 1, siendo aprobado por el inspector fiscal, el 17 de mayo de 2012. Lo anterior, excede los plazos indicados en el artículo 27, de las bases administrativas, por tanto excedió en 9 días en los plazos de revisión y aprobación de la etapa 1.		

MA
CF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Dirección de Obras Portuarias ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro N°1 del presente informe, sin perjuicio de que dichas materias puedan ser incorporadas en futuras auditorías.

No obstante lo anterior, se mantiene la situación representada en el cuadro N° 2, con la acción derivada que se señala.

Saluda atentamente a Ud.,

M^a MORELIA ORELLANA FLORES
Jefa Unidad de Seguimiento
División de Infraestructura y Regulación
Contraloría General de la República



www.contraloria.cl